

por testimonio de mi el En. acordaron, que se de parte de la Diputa
 cion a Guerra de esta No. a la salida del primer tercio de esta villa,
 y el nombramiento de Caballeros Procuradores para la Junta par
 ticular: Proponiendo tambien las dudas, que se ofrecen sobre las du
 ditas de los hermanos, en el caso de ser desatados de una vez los ter
 tercios, o de dos de ellos: Valialidad de los testimonios, que producen, ha
 endo presente, que sobre carecer de la circunstancia de la citacion
 y mandato judicial, son referentes a otros, posteriores a la lista
 miento de esta villa.

Con lo qual se resolvió la Junta, y firmó su Presidente por sí
 y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hize yo el
 Escribano =

M. P. Pedro m. de
 Landamini y de la Cruz

Ante mi
 Juan Miguel de
 Aguirre secretario

En la Casa Concejal de esta villa de Vergara a quince de Mayo de
 mil setecientos noventa y tres, estando juntos y congregados los
 señores D. Pedro Maria de Vandezuri, D. Pablo Ant. de Urzape, D. Toré
 Manuel de Lizaso, D. Miguel Toré de Comesañas, D. Manuel Toré de
 Medialde, D. Manuel Toré de Urbina, D. Ignacio de la Perrota y Olaso,
 y D. Pedro Dominguez de Arizumano Diputado a Guerra de ella, por tes
 timonio de mi el En. se leyó una Carta del Excmo. Sr. Conde de Campo
 de Alange, secretario de Estado, y el Despacho de la Guerra, comunicada
 a la Diputacion ordinaria de esta No. de Dip. uiscenos dice así =

Orden del Sr. Mi
 nistro de Guerra.

Por el Correo de Excmo. he recibido una orden del Excmo. Sr. Conde de Campo
 de Alange, que a la letra dice así = Ha reunido al Rey D. Carlos
 de España, y Alaba en el ayuntamiento de Vergara, exponiendo, que la Justicia
 de la villa de Vergara alio, e hizo entera en su parte, que le tocó para
 el servicio de las Armas, en las Companias de Naturales de V. S. con
 criado de librea nombrado Juan. Fernandez Larrea, destinado
 años hace a la rebidumbre de su hijo primogenito, que con su li
 cencia se halla estudiando en el Colegio de la misma villa, en
 embargo de ser deo Fernandez natural de Navarra, donde se celebra en
 cion de l sorteo para el remplazo de Milicias, por ser hijo unico

Los Padres ancianos á sus sustentos atiende con el salario, que gana
entendido de lo S. M. se ha sabido resolver, que V. S. informe
los motivos, que haian intervenido para el mencionado alioamiento
de los Criados, no aveindado, ni nial de ese País. Resu. M. orden lo co
munico á V. S. para su inteligencia, y cumplimiento. Dios Psea
V. S. m. d. P. A. n. p. n. e. d. Mayo de mil setecientos noventa y tres
Atanfe = M. V. y M. A. Pro. de Tuzuzza = Como en el dicta
men de mi Consultor, una copia remita á vn encarta de veinte y nueve
de Abril próximo pasado se prevenia, que siempre que Fran. Fern
nandez nial de Villanueva, que expresa la orden accedida de ser
hijo unico de Padres absolutamente Pobre, de renta and, o impedido, y
dependiese de los Salarios de aquel su subsistencia, y manutencion, de
seria quedas exento, es á saber á vn se siba informarme á la mayor
brevedad posible, de los pasos, que haia dado en este asunto, y el estado q.
hubiere, para que pueda ebaclar el informe que remepide; bien
que, como la orden insinua, que es hijo unico de Padres ancianos, á
sus sustentos atiende con el salario que gana, me seria muy apre
ciable el que vn arbitrarse de luego el medio de que queda libre
de la merced, que le toco, remplazando otro en su lugar, pues de
este modo se evitaban las uteriores conversaciones = Esce tem
poramento, que espero se verifique, mediante el Celo de V. M. me
parece muy oportuno, y de todos modos el que vn me de cubiro de la
resulta, para que la traslade á noticia de S. E. = No sé que
á vn m. d. P. A. n. p. n. e. d. en la V. y A. de la Cortia trece
de Mayo de mil setecientos noventa y tres = D. José Joaquín Ma
rta de Mendosa = Por la M. V. y M. A. Pro. de Tuzuzza = Miguel
Antonio de Sarain = V. y A. Villa de Vergasa!

Se acuerda en virtud de
del S. M. á Fran.
Fernandez Laune, lo que expone la Diputacion ordinaria en su oficio, que la acom
paña los motivos,
y respone la respuesta: Acordo, que se responda á la Pro. que la V. se conformo en
ramente con el Dictamen de Consultor de la misma Pro., en orden
ala esencion de Fran. Fernandez contenido en ella, en la localidad
de que justifique este interesado, como se asegura en el propio dicta
men de mi Consultor de Padres ancianos, á sus sustentos atiende
con el salario, que gana: á que en medio de no haverse producido
hasta ahora por dicho Fran. Fernandez testimonio ni otro documento
alguno, accediendo la esencion, que solicita el interesado, aunque

rele hies notorio el dictamen expresado, y la providencia de las S.
pasan cumplimientos, se le ha declarado por libre y esento de la nueva
que le toco, y que en sus lugares se reemplazara a otros a causa de recono
cese por la orden referida la careza de los morabos, que espuso, y de
res realmente de las calidades, que en se dho dictamen //

Carta del Sr.
Capitan D. Ant.
de Aguirre
dando parte de su
llegada con la comp.
a la P. de Hernani

Se leyo una Carta del Sr. D. Antonio Maria de Aguirre Caban
de la Compania de esta B. sujeta en Hernani a diez y seis de Mayo de
que da parte de haber arribado felizmente con su compania a ag.
Pueblo, sin que los soldados le hayan dado el menor disgusto en el
viaje: que considera preciso y necesario suelta urgente de bombes
ros, Zapatos, y Otreros, con el fin de presentarsela con alguna de xencia
su destino, puesto que otras Republicas han executado lo mismo, o
bre que espera abrir para transferirse a S. Sebastian, a comprar de
efectos, suspendiendo por ahora el rutilos de chamascos por evitar
mayor gasto, en medio de que las villas de Uteitia y Uteitia la han
franqueado a sus Companias: La Junta enterada de dha Carta acco
do contestar, con estimacion a dho Sr. Capitan D. Ant. M. de Aguirre
rebera, aprovando su pensamiento, y para ir a S. Sebastian de la compra de
dho efectos, para su compania, pero que por lo respectivo a las chamascos
suspenda por ahora su execucion, hasta ver lo que resuelven otros me
blor, ademas de los que refiere en dho su oficio

que se suspenda el
diciendo matenim
y aprovando su pen
samiento q. propo

Con lo qual resolvio la Junta, y firmo el Senor Presiden
te por un y por todo lo demas, segun costumbre, y en fe de todo lo hies
yo el En =

D. Pedro M. de
Landarun y de la Cruz

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre

En la Casa Concejal desta villa de Vergara a veinte y dos de Mayo de
mil setecientos noventa y tres estando juntos y congregados por esta
monio en el En. los Senores D. Pedro M. de Landarun, D. Pablo de
de Arizpe, D. Jose Manuel de Zuraz, D. Manuel Jose de Urbina, D. Juan
Jose de Muzua y Eulate, D. Ignacio M. de Perrota y Olaso, y D. Pedro
Doningo de Muzuno mayor parte de los que componen esta
Junta, se leyo Carta de la Diputacion a guerra de esta nos. sujeta

[Signature]